



# Resolución Jefatural

N° 000001-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 de Enero de 2023

**VISTOS:** el Memorando N° 008879-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; el Informe N° 001347-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000525-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N° 158-2022/TAKESHI/SAC, el Oficio N° 002312-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 156-2022/CSBRASCO, el Oficio N° 002096-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 155-2022/CSBRASCO y el Informe N° 000014-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 022-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “*Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima*”; posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Entidad suscribió el Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO (Conformado por el Señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA y el Señor DAVID CALIXTO RODRIGUEZ MINAYA) en adelante el Supervisor de Obra por el monto de S/ 540, 504.70 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Cuatro con 70/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días correspondientes a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, entrega final de informe y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MINEDU/UE 108, luego que la Licitación Pública N° 24-2019-MINEDU/UE 108-1 convocada el 30 de diciembre de 2019 fuera declarada desierta, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “*Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima*”, con Código Único de Inversión N° 2325679; posteriormente, con fecha 08 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORAG.N. GAMBOA & CIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8'548,732.71 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 71/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001526-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó que el plazo de los servicios de supervisión inició el 25 de junio de 2021;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDRCSMI**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000106-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de mayo de 2022 la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01, por veintiún (21) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 11 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000154-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por treinta y un (31) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 11 de mayo de 2022 hasta el 11 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 153-2022/CSBRASCO, recibida por la Entidad el 26 de agosto de 2022, el Supervisor de Obra presentó el Informe Final de Supervisión de Obra para la emisión de la conformidad de la última prestación del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Oficio N° 03532-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que no se cuenta con procesos relacionados al Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 001734-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 05 de octubre de 2022, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obra el récord de Pagos, reporte de garantía de fiel cumplimiento y comprobantes de pago del Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 155-2022/CSBRASCO, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra presentó la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 2096-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor de Obra el 03 de noviembre de 2022, la Entidad comunicó su conformidad con el Informe Final de Supervisión, a fin de que presente la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Carta N° 156-2022/CSBRASCO, recibida el 18 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó la liquidación del contrato de servicios de supervisión de obra;

Que, mediante Memorando N° 004422-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Memorando N° 004469-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y Memorando N° 004470-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 24 de noviembre de 2022, y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, el Equipo de Ejecución de Obras trasladó al Equipo de Obras Culminadas, en mérito al Informe N° 000960-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Informe N° 000999-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 001000-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la información relacionada con la liquidación del contrato de supervisión para la revisión y cálculos correspondientes;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDRCSMI**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 002312-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor de Obra el 13 de diciembre de 2022, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 388-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó el Informe N° 000488-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual formuló observaciones a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, presentada mediante Carta N° 156-2022/CSBRASCO por el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 158-2022/TAKESHI/SAC, recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra manifestó su consentimiento con la liquidación de la Entidad, notificada a través del Oficio N° 002312-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N° 000525-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas informó a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas que la liquidación del contrato de supervisión de obra ha quedado consentida, toda vez que el Supervisor no emitió su pronunciamiento dentro del plazo previsto en el numeral 2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que es recién posteriormente al vencimiento de dicho plazo que manifiesta su aceptación con la liquidación planteada por la Entidad, razón por la cual informa que el monto total de la inversión por los servicios de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 616,530.57 (Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta con 57/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con saldo a favor del Supervisor de Obra por la suma de S/ 30,729.27 (Treinta Mil Setecientos Veintinueve con 27/100 Soles) en efectivo; la suma de S/ 5,531.27 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 27/100 Soles) por concepto de IGV; la suma de S/ 54,050.48 (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta con 48/100 Soles) por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento; y, la suma de S/ 6,117.08 (Seis Mil Ciento Diecisiete con 08/100 Soles) por concepto de mayores costos de supervisión de obra, con un saldo a cargo del Supervisor de Obra por la suma de S/ 18,917.66 (Dieciocho Mil Novecientos Diecisiete con 66/100 Soles) por concepto de penalidad, de acuerdo con el siguiente resumen:

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	En efectivo		30,729.27
	En IGV (18%)		5,531.27
II	<b>ADELANTOS</b>		
III	<b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		54,050.48
IV	<b>PENALIDAD</b>	18,917.66	
	<b>TOTAL</b>	<b>18,917.66</b>	<b>90,311.02</b>

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
V	<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR (ART. 189° RLCE)</b>		
	Mayores Costos de Supervisión con cargo al contratista		6,117.08
	<b>TOTAL</b>		<b>6,117.08</b>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDRCSMI**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 001347-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000525-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual se comunica que la liquidación del contrato de supervisión de obra ha quedado consentida, motivo por el cual recomendó que el referido Informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED para que realice las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 08879-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de diciembre de 2022, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000525-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual se informa que la liquidación del contrato de supervisión de obra ha quedado consentida; razón por la cual remite el referido expediente y solicita se emita informe legal, proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000014-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 022-2019-MINEDU/UE 108-1, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “*Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima*”; de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por la Entidad, a través del Equipo de Obras Culminadas, en el Informe N° 000488-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, toda vez que la liquidación elaborada por la Entidad quedó consentida, luego que el Supervisor de Obra no se pronunciara dentro del plazo previsto en el reglamento sobre las observaciones formuladas por la Entidad, a través del Oficio N° 002312-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría lo siguiente: “*170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2 Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)*”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDRCSMI**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 08-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000271-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 05 de diciembre de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0003-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de supervisión de obra;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000271-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 022-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “*Instalación del Servicio de Educación Básica Especial del CEBE en la Urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima*”; a cargo del Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO (Conformado por el Señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA y el Señor DAVID CALIXTO RODRIGUEZ MINAYA) de acuerdo con los cálculos detallados en el Informe N° 000488-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el cual se detalla a continuación:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 616,530.57</b> (Seiscientos Deciséis Mil Quinientos Treinta con 57/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 30, 729.27</b> (Treinta Mil Setecientos Veintisiete con 27/100 Soles) en efectivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDRCSMI**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



## Resolución Jefatural

	<p><b>S/ 5,531.27</b> (Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 27/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p><b>S/ 54.050.48</b> (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta con 48/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.</p> <p><b>S/ 6 117.08</b> (Seis Mil Ciento Diecisiete con 08/100 Soles) por mayores costos de supervisión con cargo al contratista.</p>
<b>Saldo a cargo del Supervisor</b>	<p><b>S/ 18 917.66</b> (Dieciocho Mil Novecientos Diecisiete con 66/100) soles por penalidades.</p>

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO (Conformado por el Señor VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA y el Señor DAVID CALIXTO RODRIGUEZ MINAYA), conforme a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
ANTONIO OLAF SUAREZ MONTALVO  
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDRCSMI**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960